



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS**  
Productivo, Participativo y Solidario  
**CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS**  
**RESOLUCION No. 013/2020**  
**19/05/2020**

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 201, de la Constitución Consagra los Gobiernos Locales como Órganos del Estado de Segundo Nivel de Gobierno al Instituir Que: El Gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios Estarán cada uno a Cargo del Ayuntamiento, Constituido por Dos Órganos Complementarios Entre Sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un Órgano Exclusivamente Normativo Reglamentario y de fiscalización integrada por Regidores y Regidoras La Alcaldía es el Órgano Ejecutivo encabezado por el Alcalde o Alcaldesa.

**CONSIDERANDO:** Que en Virtud de las Disposiciones del Art. 202 de la Constitución: Los Alcaldes o Alcaldesas del Distrito Nacional, de los Municipios Así como las y los Directores de Distritos Municipales son los Representantes Legales de los Ayuntamientos

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 317, literal C, de la Ley 176-07 Dispone: Asimismo, incluirá las normas de ejecución, con la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica, ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 318 de la Ley 176-07 Dispone: Los recursos del ayuntamiento se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas competencias propias, coordinadas o delegadas, salvo en el caso de ingresos específicos destinados a fines determinados.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 339 de la Ley 176-07 y su párrafo I Dispone: Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el año siguiente, y no exista en el presupuesto municipal crédito o habiéndolo sea insuficiente, el síndico/a elaborará una solicitud de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. **Párrafo I.-** La solicitud, que habrá de ser previamente informada por el contralor/a municipal, se someterá a la aprobación del concejo municipal. Dicha solicitud deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar al aumento que se propone. Dicho aumento se financiara con cargo al superávit, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquellos estén destinados a una finalidad específica.

**VISTO:** Las Disposiciones de la Constitución de la Republica Dominicana.

**VISTO:** Las Disposiciones de los Arts. 317, 318 y 339 de la ley 176/07.

**VISTO:** Solicitud del Honorable Alcalde Cristian Encarnación

**VISTO:** El informe del Contralor Municipal, dando el visto bueno para la reformulación del Presupuesto Municipal de lo que resta del año 2020.

**VISTA:** La aprobación a unanimidad del Consejo de Regidores para la Reformulación Presupuestaria.

**EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,  
EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS  
RESUELVE**

**PRIMERO:** APROBAR, como al efecto APRUEBA, la reformulación del Presupuesto Municipal correspondiente al periodo Mayo-Diciembre 2020.

**SEGUNDO:** Reorganizar y Reajustar las Nóminas al Organismo Estructural Aprobada por el Consejo Municipal y la Ley 105-13 sobre Regulación Salarial del Estado Dominicano del Art.03 Numeral 07.

**TERCERO:** Reajustar el monto de la inversión por lo que reste del año en curso para Obras Publicas y Presupuesto Participativo a la nueva política planteadas por el Honorable Alcalde electo previo levantamiento por sus técnicos de Obras Públicas, Planeamiento Urbano y Planificación Municipal.

**CUARTO:** Agrupar las partidas de los programas sociales de la entidad idilica, para que respondan al CV-19 y crear programas de bonos alimenticios, aumentar las ayudas directas a los muncipes más vulnerables, atención de salud primaria en coordinación con las autoridades competentes Etc.

**QUINTO:** Autorizar para aumentar las partidas de Emergencia de aquella cuentas que no tengan movimientos o que el mismo no serán utilizados hasta que mejore esta cuarentena.

Dada en el Salón de Sesiones Presidente Constitucional José Bordas Valdez del Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, R. D. en la Sesión Ordinaria celebrada el Diecinueve (19) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinte (2020) año 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

  
**Licda. Sheyla Catillo**  
Secretaria del Concejo



  
**Licda. Berjini Dolores Rojas**  
Presidenta del Concejo

